

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lorida por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Referencia: A. 1-030 R. E. T.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, promovido por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización y declaración de utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa, prevista en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de las nuevas instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Objeto: Electrificación rural de Renant, en término municipal de Oliola.

Origen de la línea: Apoyo número 301, línea Tarroja a Agramunt.

Final de la línea: E. T. «Renant».

Términos municipales afectados: Ossó de Sió, Puigvert de Agramunt y Oliola.

Tensión en kV.: 25.

Emplazamiento y denominación E. T.: T. M. de Oliola. E. T. 397. «Renant».

Tipo y potencia: Intemperie, 1 transformador de 30 kVA, de 25/0,32 kV.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2917 y 2619/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Centrales y Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949 y Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones eléctricas referidas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de la expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso, con sujeción a las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Lorida, 18 de abril de 1972.—El Delegado provincial, Eduardo Mias Navés.—4.217-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 13 de abril de 1972 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de la central lechera que la «Cooperativa Lechera Beyena» tiene adjudicada en Bilbao (Vizcaya).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre petición formulada por la «Cooperativa Lechera Beyena» para acoger la ampliación de la central lechera que dicha Cooperativa tiene adjudicada en Bilbao (Vizcaya), a los beneficios previstos en el Decreto 2858/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha resuelto:

Uno. Declarar la ampliación de la central lechera que la «Cooperativa Lechera Beyena» tiene adjudicada en Bilbao (Vizcaya), comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente: a) Higienización y Esterilización de la Leche y Fabricación de Productos Lácteos, del artículo primero del Decreto 2858/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos. Incluir dentro del sector de interés preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Tres. Otorgar los beneficios del grupo «A» señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, a excepción del derecho a la expropiación forzosa de los terrenos por no haber sido solicitado.

Cuatro. Aprobar el proyecto presentado con un presupuesto de 109.515.953,71 pesetas.

Cinco. Conceder un plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de aceptación de la resolución ministerial, para que la citada Entidad justifique que dispone de un capital propio desembolsado suficiente para cubrir como mínimo la quinta parte de la inversión real necesaria y señale el porcentaje de beneficios anuales destinados a la formación de un fondo de reserva que facilite la financiación del activo fijo.

Séis. Conceder el mismo plazo señalado en el punto anterior para la iniciación de las obras que, con todas sus instalaciones, deberán estar terminadas antes del 31 de marzo de 1973 y

ajustarse al proyecto técnico que ha servido de base a la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de abril de 1972.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

ORDEN de 28 de abril de 1972 por la que se autoriza la puesta en marcha parcial de la central lechera que para el abastecimiento de Madrid (capital) tiene adjudicada la Entidad «Lácteos Reunidos, S. A.», limitando dicha autorización a la elaboración y venta de leche higienizada, concediéndose una prórroga para la terminación del resto de las instalaciones.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre solicitud de autorización formulada por la Entidad «Lácteos Reunidos, S. A.», adjudicataria de una central lechera para el abastecimiento de Madrid (capital) por Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de julio de 1969 para la puesta en marcha parcial de dicha central, y de una prórroga para la total terminación de las instalaciones;

Resultando que realizada la correspondiente visita de inspección por Técnicos de las Direcciones Generales de Sanidad y de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, a los efectos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, ha sido extendida con fecha 8 de febrero de 1972 la correspondiente certificación, en el sentido de que, si bien la industria no está totalmente terminada, posee instalaciones adecuadas para la higienización de la leche, adaptándose a los requisitos técnicos-sanitarios exigidos por la legislación vigente;

Considerando que dada la importancia técnica y económica del conjunto de la instalación proyectada, proceda, por criterios de rentabilidad económica, autorizar la puesta en marcha parcial de determinadas secciones que, como la de higienización, poseen autonomía propia, cumplen los requisitos establecidos y no interfieren la terminación completa de las obras;

Considerando que los retrasos habidos en el resto de las instalaciones no son imputables a la voluntad de la Entidad concesionaria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza la puesta en marcha parcial de la central lechera que para el abastecimiento de Madrid (capital) tiene adjudicada la Entidad «Lácteos Reunidos, S. A.», limitándose dicha autorización a la elaboración de leche higienizada para su venta al público.

Segundo.—Se concede a dicha Entidad una prórroga hasta el 30 de junio de 1972 para la terminación del resto de las instalaciones de la citada central.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de abril de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se señala fecha de levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca denominada «Cortes y Graena», sita en los términos municipales de Cortes y Graena y de Marchal (Granada).

Por Decreto 950/1972, de 23 de marzo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril de 1972, se declara de interés social a todos los efectos previstos en la Ley de 27 de abril de 1946, la expropiación por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de la finca denominada «Cortes y Graena», con una superficie total de 1.668.537,2 hectáreas, de las que 1.666.423,6 hectáreas proceden de la finca registral número 679, del término municipal de Cortes y Graena (Granada), y las restantes 2.113,6 hectáreas de la finca registral número 1.329, del término municipal de Marchal (Granada), inscritas ambas a favor de la Fundación de los excelentísimos señores Marqueses de Peñaflo y Cortes y Graena. Declarada también urgente su ocupación que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 18 de diciembre de 1954, se publica el presente anuncio haciendo saber que el día 29 de mayo de 1972, a las diez horas, y en los terrenos

objeto de expropiación, se procederá al levantamiento del acta previa a su ocupación, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el citado artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 25 de abril de 1972.—El Presidente, P. D., el Secretario general, Odón F. Lavandera.—3.188-E.

RESOLUCION del Servicio Provincial de Ciudad Real del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación del enclavado XXI de la finca «Peñas Negrillas», propiedad del Patrimonio Forestal del Estado, sita en el término municipal de Almuradiel (Ciudad Real).

El día 18 de mayo de 1972, a las diez horas de su mañana, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación del enclavado XXI de la finca «Peñas Negrillas», propiedad del Patrimonio Forestal del Estado, sita en el término municipal de Almuradiel, y cuyo propietario es don Silvestre de Campos Calzada. Afectado por Decreto de 1 de marzo de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 2 de mayo de 1972.—El representante de la Administración.—3.215-E.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 25 de abril de 1972 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Papelera del Mijares, S. A.», por Orden de 5 de febrero de 1970, en el sentido de incluir entre las mercancías a exportar el papel y cartón con recubrimiento de la partida 48.05.

Ilmo. Sr.: La firma «Papelera del Mijares, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 5 de febrero de 1970, para la importación de celulosa kraft de haya y al bisulfito, por exportaciones previamente realizadas de papeles y cartones, solicita se incluyan entre las mercancías de exportación papel de imprenta para escribir y papel y cartón para recubrimiento.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Papelera del Mijares, S. A.», con domicilio en Burriana (Castellón), C.º de la Estación, 7, por Orden ministerial de 5 de febrero de 1970, en el sentido de incluir entre las mercancías de exportación el papel y cartón con recubrimiento de la partida 48.05.

2.º Se mantienen los efectos contables establecidos en la Orden ministerial de 5 de febrero de 1970, que ahora se amplía.

3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 19 de junio de 1971 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 5 de febrero de 1970, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 27 de abril de 1972 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Unidad Hermética, S. A.», por Orden de 16 de marzo de 1970 y posteriores ampliaciones, en el sentido de incluir entre las importaciones relés de arranque y termoprotectores.

Ilmo. Sr.: La firma «Unidad Hermética, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 16 de marzo de 1970 para la importación de diversas materias primas por exportaciones previamente realizadas de motocompresores y motores, solicita la ampliación del mencionado régimen, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación relés de arranque y termoprotectores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Unidad Hermética, S. A.», con domicilio en Sabadell (Barcelona), San Fernando, 233, por Orden ministerial de 16 de marzo de 1970 y posteriores ampliaciones, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación relés de arranque (P. A. 85.19.A) y termoprotectores (P. A. 90.24).

2.º A efectos contables se establece que:

— Por cada motocompresor exportado se podrán importar con franquicia arancelaria un relé de arranque y un termoprotector.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de despacho de exportación y por cada expedición las principales características de los relés de arranque y termoprotectores incorporados a los motocompresores de exportación.

3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 15 de enero de 1972 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 16 de marzo de 1970 y posteriores modificaciones, que ahora se amplían.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 27 de abril de 1972 por la que se concede a «Industrias Abella, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de carne de vacuno y porcino por exportaciones previamente realizadas de embutidos y conservas cárnicas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la instancia de «Industrias Abella, S. A.», solicitando el régimen de reposición para la importación de carne de vacuno y porcino por exportaciones previamente realizadas de embutidos y conservas cárnicas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a «Industrias Abella, S. A.», con domicilio en Ortiz Muñoz, Lugo, el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de carne de vacuno y porcino, empleadas en la fabricación de embutidos y conservas cárnicas y jamones, previamente exportados.

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada cien kilogramos de embutidos de calidad máxima, tipos salchichón, chorizo o salami (70 por 100 magro de cerdo, 10 por 100 carne de vacuno), previamente exportados, podrán importarse ciento siete kilogramos con seiscientos gramos (107,600 Kg.) de carne de cerdo y quince kilogramos con trescientos gramos (15,300 Kg.) de carne de vacuno deshuesada. Se consideran mermas el 35 por 100 de la carne de porcino y vacuno a importar.

Por cada cien kilogramos de embutidos, tipos salchichón, chorizo o salami (35 por 100 magro de cerdo, 35 por 100 carne de vacuno), previamente exportados, podrán importarse cincuenta y seis kilogramos con cuatrocientos gramos (56,400 Kg.) de carne de cerdo y cincuenta y seis kilogramos con cuatrocientos gramos (56,400 Kg.) de carne de vacuno.

Se consideran mermas el 38 por 100 de la carne de porcino y vacuno a importar.

Por cada cien kilogramos de embutidos, tipos salchichón, chorizo o salami (10 por 100 magro de cerdo, 45 por 100 carne de vacuno), previamente exportados, podrán importarse dieciséis kilogramos con cien gramos (16,100 Kg.) de carne de cerdo y setenta y dos kilogramos con quinientos gramos (72,500 kilogramos) de carne de vacuno deshuesada.

Se consideran mermas el 38 por 100 de la carne de porcino y vacuno a importar.

Por cada cien kilogramos de embutidos, tipos salchichón, chorizo o salami (40 por 100 carne de vacuno), previamente exportados, podrán importarse sesenta y un kilogramos con quinientos gramos (61,500 Kg.) de carne de vacuno.

Se consideran mermas el 35 por 100 de la carne de vacuno a importar.